

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 "
 Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 "
 Tres id..... 10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 de noviembre último, número 319, aparece la siguiente Orden (rectificada) del Ministerio de Obras Públicas.

«Por haberse padecido error en la redacción del sumario de dicha Orden, publicado el 9 de noviembre en el «Boletín Oficial del Estado», número 314, página 7725, se publica de nuevo a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: La restricción en el consumo de carburantes líquidos, impuesta por las circunstancias difíciles extraordinariamente la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes de los vehículos obligados a efectuarlo, en virtud de las disposiciones acordadas para su revisión, y por ello, dispongo:

Que el plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de 6 de junio último que dice: «Las operaciones subsiguientes a las instancias de la revisión aludida habrán de efectuarse de modo que ésta se halle totalmente terminada en 31 de octubre de 1940», que de ampliado hasta el 31 de diciembre próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1940. =Peña Boeuf.= Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS CIRCULAR

Resultando del examen de los libros de las cuentas corrientes por aportación municipal correspondiente al ejercicio actual, que existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de Hacienda por el 20 por 100 de las cuotas de contribu-

ción urbana, industrial, recargos de industrial y atenciones de primera Enseñanza, son los que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Fresnillo de las Dueñas...	1412'72
Villalba de Duero.....	1455'72
Pradoluengo	3072'43
Puras de Villafranca ...	810'68
Briviesca	6080'64
Villalbilla de Burgos ...	127'43
Terradillos de Esgueva..	19'27
Castrillo de la Reina ...	1338'56
Regumiel de la Sierra...	685'50
Alfoz de Santa Gadea ..	1265'30
Arija	4533'16
San Quirce Riopisuerga..	1300'03
Medina de Pomar.....	5478'74
Villarcayo.....	4636'22

El saldo resultante a cada Ayuntamiento puede hacerle efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable el bastanteo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas, cuando la cantidad a cobrar exceda de DOSCIENTAS-CINCUENTA pesetas.

En caso de no retirar dicho saldo en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se aplicará al pago de Aportación municipal del ejercicio de 1941.

Burgos 12 de diciembre de 1940. =El Ordenador de Pagos, Julio P. Careaga.

Modelo que se cita:

Don....., Secretario del Ayuntamiento de....., Certifico: Que según consta en el libro de actas de este Ayuntamiento, en la celebrada el día... de....., se acordó autorizar a D..... para que cobre de la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad que resulte sobrante en la cuenta corriente por aportación municipal de este Municipio del ejercicio de mil novecientos cuarenta.

Igualmente certifico: Que el precedente acuerdo fué ratificado en

la sesión siguiente, celebrada el día.... de..... de....

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, visada y sellada en forma, en..... a.... de..... de 19....

V.º B.º

EL ALCALDE, (1)

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el visto bueno será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, así como si fuera el Secretario, certificará otro habilitado a tal efecto.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

38 Sesión ordinaria.—1.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma por orden de la presidencia en su despacho oficial, el día 29 de noviembre de 1940, a las dieciocho horas del día, asisten: Sr. Presidente, Sra. Izquierdo, Sr. Mateos, señor Director HH. Maristas. Sra. Diez y Sr. García como Secretario, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder quince días de licencia para contraer matrimonio, a contar del día 3 del actual, a D. Angel Ruiz-Clavijo, Maestro propietario de Pineda de la Sierra.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad primer mes, con todo el sueldo, a contar del 7 del actual, a D.ª Maria Patrocinio Moreno Martínez, Maestra propietaria de Valmala.

Conceder igual licencia y por la misma causa, a contar del 2 del actual, a D.ª Elisa Iraola Amézaga, Maestra interina de Villalbilla Sobresierra.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad, segundo mes, con medio sueldo, a contar del 6 del actual, a D.ª Concepción Varona Castro, Maestra propietaria de Las Vegas.

Conceder igual licencia por la misma causa y segundo mes, a contar del 1.º del actual, a D. Félix Ruiz Gómez, Maestro interino de Salazar de Amaya.

Conceder igual licencia por la misma causa y segundo mes, a contar del 4 de noviembre, a doña Zaida Cámara Molina, Maestra propietaria de Rebolledo Traspaña.

Conceder licencia de tres meses por asuntos propios a doña Evangelina Piquero Camarero, Maestra propietaria de Ura.

Admitir la renuncia de la Escuela por pase al Ministerio del Aire a D.ª Josefina González Ezquerro, Maestra interina de Hoz de Arreba

Admitir asimismo la renuncia, por enfermedad, de Maestra de la Escuela de Olmos de la Picaza a D.ª Araceli Velasco Marquina.

Admitir la renuncia de la Escuela por pase a filas del Ejército a D. Félix Moreno Rojo, Maestro interino de Villatomil.

Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938 por cese no ordenado ni autorizado, a D.ª Fortunata Oteruelo Martín, Maestra interina de Villanueva-Rampalay.

Aprobar los nombramientos de las Maestras interinas siguientes: Esther del Barrio Bañuelos, para Almendres y San Cristóbal; Agueda Escudero Miguel, para Arroyo de Muñó; Tomasa Merino Pérez, Argomedo; Paula Cuesta Arribas, para Zazuar; Elena de la Peña Miñón, para Miraveche; Consuelo Peña Hidalgo, para Santa Maria Ananúñez, e Inés García Gómez, como sustituta, para Villasandino; y los de los Maestros como ex-combatientes: Fernando Hermida Velasco, para Cernégula; Luis García Santamaría, para Villanueva-Rampalay, y Felipe Calvo Esteban, para Villatomil.

Designar Vocal como representante de la Enseñanza pública en esta Junta municipal de Educación Primaria a D.ª Crescencia López Revuelta y designar para igual cargo en representación de la Enseñanza privada en la misma, a D.ª Dolores Nevado Sola.

Elevar a la Dirección General con el debido informe, la petición de equiparación en derechos a los demás Maestros de la ciudad, del que lo es de Las Huelgas, Sr. Almarza.

Manifiestar al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad la gratitud de la Junta por la generosa distribución de carbón que acaba de verificar entre las Escuelas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas del día, de que yo, como Secretario, certifico. = El Presidente, José Casado García. = El Secretario, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 21 de noviembre de 1940, se notifica a la inculpada Simona Rios Meana, vecina de Revilla del Campo, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndola saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndola igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 4 de diciembre de 1940, =El Secretario, Jesús Gaviola.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se hace saber a los inculpados que a continuación se mencionan, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos referentes a los expedientes que se siguen contra los mismos, por término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de esta cédula, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sus escritos de defensa:

Aurelio Fernández Pacheco, vecino de Briviesca.

Angel Sainz Fernández, vecino de Burgos.

Teófilo Gutiérrez Feo, vecino de Tapia (Villadiego).

José López Merino, vecino de Arijá.

Dichos encartados pueden comparecer por sí o por medio de mandatarios y valerse o no de Abogados para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndoles de que, transcurridos dichos términos sin comparecer, ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 7 de noviembre de 1940. =El Secretario, Jesús Gaviola.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villaldemiro.

Reformada de nuevo por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del impuesto sobre los pro-

ductos de la tierra y otras utilidades de carácter personal, a tenor del R. D. de 3 de noviembre de 1928, se tiene acordado publicarlo en el B. O. de la provincia por el plazo de 15 días, para que si algún contribuyente se creyera perjudicado, reclame contra el acuerdo de dicha Comisión, interponiendo primero el recurso de reposición, advirtiéndole que pasados que sean los 15 días sin haberse presentado ninguna reclamación será firme el acuerdo.

Villaldemiro, 2 de diciembre de 1940. =El Alcalde, Leonardo Pórrres.

Alcaldía de Torduelas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Torduelas 25 de noviembre de 1940. =El Alcalde, Federico Barbado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nebreda.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva.

Formadas las ordenanzas correspondientes para las exacciones de prestación personal, conforme a las disposiciones vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Santibáñez de Esgueva 3 de diciembre de 1940. =El Alcalde, Emiliano Casado.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Hallándose vacantes los cargos de Alguacil y Guarda municipal de este Ayuntamiento, se abre concurso por segunda vez, para la provisión de los mismos en la forma siguiente:

Alguacil municipal, sueldo anual 300 pesetas.

Guarda municipal, sueldo anual 1.460 pesetas y tercera parte de denuncias.

Orden de preferencia.

1.º Caballeros Mutilados de Guerra.

2.º Excombatientes.

3.º Excautivos.

Para solicitar, precisan ser mayores de edad y tener suficiente capacidad para desempeñar el cargo.

El plazo de solicitud de instancias, es de treinta días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a la solicitud, certificado de nacimiento, idem de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional. En el caso de no haber concursantes, el Ayuntamiento designará libremente a las personas que reúnan buena conducta y suficiente capacidad.

Santa Cruz de la Salceda 15 de noviembre de 1940. =El Alcalde, Antonio Miguel.

Alcaldía de Rucandío.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de certificaciones que acrediten sus méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, siendo condición precisa saber leer y escribir y no padecer enfermedad ni defecto que le imposibilite desempeñar el cargo.

Para la adjudicación de la misma se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, debiendo significar que en caso de no presentarse al concurso Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, será designado el aspirante que mejores condiciones reúna para el desempeño del cargo, a juicio del Ayuntamiento.

Rucandío 28 de noviembre de 1940. =El Alcalde, P. O., Fabián Fernández.

Alcaldía de Contreras.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 180 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de certificaciones que acrediten sus méritos y adhesión al glorioso Movimiento Nacional, siendo condición precisa saber leer y escribir correctamente y no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo. Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, debiendo significar que en el caso de no presentarse al concurso Caballeros Mutilados, ex combatientes o excautivos, será designado entre los aspirantes que mejores condiciones reúnan para el desempeño del cargo, el que a juicio del Ayuntamiento sea designado.

Contreras 1 de diciembre de 1940. =El Alcalde, Manuel Horgüela.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Hallándose provista interinamente la plaza de Guarda de Campo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.460 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad entre mutilados, ex cautivos, ex combatientes y huérfanos de guerra.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, reintegradas con 1'50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos y el de adhesión al glorioso Movimiento Nacional de 18 de julio.

El orden de preferencia para la adjudicación de la plaza será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y a falta de éstos se adjudicará al concursante de más méritos.

Hoyales 27 de noviembre de 1940. =El Alcalde, José Esteban Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Unión Agrícola, S. A., en liquidación.

A los quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Local de la fábrica de harinas «La Rosario» (Aranda de Duero), que fué domicilio social, se celebrará Junta General extraordinaria de accionistas de la disuelta Sociedad, en primera convocatoria a las doce y media de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre anulación o no de diferentes créditos figurados en los libros de la Sociedad a favor de la misma.

2.º Sobre ratificación de las actuaciones de la Junta liquidadora desde la última Junta General.

3.º Establecer el líquido que resulte para prorratearlo entre los accionistas que justifiquen su derecho, dando por liquidada la disuelta Sociedad.

Los accionistas deberán presentarse con las acciones, no solamente a los efectos de justificar sus votos y derecho a la asistencia a la Junta General Extraordinaria, sino incluso para cancelarlos por lo que resulte en el prorrateo.

Aranda de Duero a 6 de diciembre de 1940. =El presidente accidental de la Junta liquidadora, Manuel Holgueras.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

5-8